



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

### **REGIDORIA DE CULTURA FESTIVA**

#### **DIRECTRICES PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO A LAS COMISIONES FALLERAS CON MOTIVO DE LAS FALLAS 2023**

##### **1. Introducción**

El habitual desarrollo de las fiestas falleras exige un trabajo conjunto entre el colectivo fallero y los distintos servicios del Ayuntamiento de València. Para hacerlo efectivo, una de las premisas fundamentales ha sido disponer de un mecanismo ágil y sencillo para la tramitación de las autorizaciones de las actividades, instalaciones y ocupación del dominio público a las comisiones falleras con motivo de las Fallas.

Por ello, con la experiencia acumulada de los diversos actores que intervienen en la tramitación, el Servicio de Cultura Festiva trabaja para seguir mejorando dicho mecanismo. En este sentido, un año más, el Ayuntamiento de València pone en marcha los procedimientos para solicitar estas autorizaciones y conseguir que la celebración de las Fallas 2023 se desarrolle en las mejores condiciones posibles.

##### **2. Normativa**

De conformidad con el Acuerdo nº 141 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de julio de 2021, modificado por Acuerdo nº 72, de fecha 12 de noviembre de 2021, sobre delegación de facultades resolutorias de la JGL, la coordinadora general del Área de Educación, Cultura y Deportes es la competente para otorgar las siguientes autorizaciones de ocupación de vía pública formuladas por las comisiones falleras:

- Autorización de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa.
- Autorización de instalación de mercadillos y de puestos de venta de alimentos con manipulación o sin manipulación dentro del perímetro de la zona de actividades.
- Solicitud de autorización de manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos (despertà, passejada, correfoc) a cargo de grupos CRE.



- Autorización de instalación de puestos de buñuelos y/o masas fritas.

### 3. Plazos de solicitud

| Tipo autorización                                        | Plazo de solicitud                             |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Zona de fuegos, zona de actividades y carpa              | Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 |
| Manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos      | 30 días naturales de antelación, como mínimo   |
| Buñuelos y/o masas fritas                                | Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 |
| Mercadillos y puestos con venta y/o consumo de alimentos | Del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 |

**NOTA: LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO SERÁN INADMITIDAS POR EXTEMPORÁNEAS.**

### 4. Presentación telemática: trámites en la Sede Electrónica

#### 4.1. Actuaciones previas

Con carácter previo a la realización de los trámites por las comisiones falleras y con la finalidad de facilitar y evitar discrepancias entre las solicitudes y los datos que obran en el Servicio de Cultura Festiva, se deberán comprobar las siguientes cuestiones fundamentales:

#### - Geoportal

El Ayuntamiento de València dispone en el Geoportal de una sección específica de Fallas donde se pueden consultar las ocupaciones e instalaciones del último ejercicio, así como los planos presentados por las comisiones falleras en ejercicios anteriores y que sirven de base para solicitar la autorización.



Para poder consultar el plano de emplazamiento de cada comisión fallera (se corresponden con las localizaciones del año 2022), hay que seguir las siguientes instrucciones:

- 1) Una vez se encuentra dentro del Geoportal (<https://geoportal.Valencia.es>) deberá acceder dentro de Inicio, al apartado de FALLAS.
- 2) Cuando se encuentre dentro de éste, tendrá que localizar su comisión fallera mediante el buscador pulsando el número de la comisión y posteriormente sobre "Ver plano" o "Más información".

#### - **Emplazamientos**

En el apartado del trámite "Descripción" se pone a disposición el documento con la definición de los emplazamientos autorizados en las Fallas de 2022, que deberán comprobarse para las Fallas de 2023. Esta información se pondrá también a disposición de Junta Central Fallera para su difusión a través de la secretaría virtual.

Se recuerda que los mercadillos y puestos de alimentación deberán estar representados fielmente en el plano general y estar instalados dentro de la zona de actividades.

#### - **Certificado electrónico**

De conformidad con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las comisiones falleras tienen la obligación de relacionarse con la administración por medios electrónicos.

Por este motivo, **LAS COMISIONES FALLERAS DEBEN DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL DE ENTIDAD**, por lo que en la solicitud aparecerá como interesada la citada comisión y no una persona física.



En el supuesto de realizar la solicitud mediante apoderamiento, también deberá aparecer como interesada la comisión fallera.

#### 4.2. Trámites

Se accederá a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es>) y se seleccionará: Trámites, Materias, Cultura, Cultura Festiva, donde se encuentran los siguientes cuatro trámites:

##### 1. Solicitud de autorización de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa

El modelo de instancia normalizado para este trámite recoge de forma pormenorizada el número y tipo de instalaciones que cada comisión fallera declara que va a instalar durante el periodo de las Fallas de 2023. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados para su correcta presentación.

Asimismo, en la instancia se aportará la declaración responsable **ACTIVIDADES FALLAS** normalizada que aparece en los impresos del trámite, **firmada por la persona que ejerza la presidencia**, en el caso de que la comisión fallera vaya a realizar en el año 2023 las mismas instalaciones y ocupaciones, incluido mercadillos y puestos de alimentación, reflejadas en Geoportal.

En este trámite se aportará toda la documentación (plano, proyecto técnico, plan de autoprotección, certificados...) necesaria para la tramitación de las autorizaciones, excepto el plano de emplazamiento en el trámite del puesto de buñuelos y/o masas fritas si este no aparece grafiado en Geoportal o en el plano de la zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa aportado para las Fallas de 2023.



## 2. Solicitud de autorización de mercadillos y/o puestos de venta de alimentos

El modelo de instancia normalizado en este trámite recoge la información relativa a los puestos de venta, entre ellos: número y tamaño (metros lineales), titular, tipo de venta y productos, características, etc. no habiendo de aportarse ninguna documentación a excepción de:

- El documento de apoderamiento (autorización de la presidencia) en caso de que la persona que ocupa la presidencia delegue en un tercero para la presentación de las instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.
- Declaración responsable, firmada **por la persona que ejerza la presidencia de la comisión fallera**, indicando el número de puestos, titulares y si es de alimentación o de artesanía.

**NOTA: FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, NO SE ADMITIRÁN CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE LOS PUESTOS NI RESPECTO A LOS PRODUCTOS A LA VENTA.**

Por otro lado, se recuerda que la tasa se abonará en el momento de la solicitud. Se encuentra integrado en el formulario del trámite.

## 3. Solicitud de autorización de manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos (*despertà, passejada, correfoç*) a cargo de grupos CRE

El modelo de instancia normalizado de este trámite recoge la información, documentación requerida que ha de presentar la comisión fallera y plazos de tramitación ante la Subdelegación del Gobierno por parte del Ayuntamiento que dispone la Instrucción técnica complementaria nº 18 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería sobre manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales, y la Directiva 2013/29 UE, de 12 de junio de 2013,



sobre la armonización de las legislaciones de los estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos.

#### **4. Solicitud de autorización de instalación de puestos de buñuelos y masas fritas**

El modelo de instancia normalizado en este trámite recoge la información relativa a dimensiones, emplazamiento exacto y titular.

Deberá aportarse el documento de apoderamiento-autorización del presidente si procede y **SÓLO SE APORTARÁ PLANO DE EMPLAZAMIENTO** del puesto de buñuelos si éste no aparece grafiado en Geoportal o en el plano de la zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa aportado para las Fallas de 2023.

**NOTA: FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, NO SE ADMITIRÁN CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DEL PUESTO.**

Se recuerda que el pago de la tasa se hace en el momento de la solicitud, al encontrarse también integrado en el formulario del trámite.

#### **5. Consideraciones generales a tener en cuenta respecto a la ubicación de todas las instalaciones**

**5.1** En cuanto a la accesibilidad de los medios de auxilio externo se tendrá en cuenta lo señalado en el apartado 6.

**5.2** La instalación de carpas y todo tipo de instalaciones en los espacios ajardinados, con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento, no está permitida (epígrafe K, artículo 26, capítulo II "Protección de elementos vegetales") por la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines. No obstante, excepcionalmente y previo informe de este Servicio de Jardinería Sostenible, pueden ser instaladas las carpas siempre y cuando las mismas se sitúen inexcusablemente sobre viales, glorietas o áreas de pavimento terrizo, nunca



sobre zonas de cultivo, tierra vegetal, parterres, etc.; debiendo además situarse fuera de la zona de goteo del arbolado, sin interferir, por tanto, con las copas de los mismos y dejando un paso de al menos 1,5 metros en todo su perímetro para la circulación peatonal.

- 5.3** Será obligatorio mantener libres los espacios inmediatos a los armarios y cualesquiera otras instalaciones municipales, así como permitir actuar, sin restricciones, al personal que debiera actuar sobre ellos.
- 5.4** La instalación de puestos en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

Así, a efectos de autorizar instalaciones durante las Fallas, se tendrá en cuenta el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Además, el vigente Plan Especial de Protección y Catálogo de Protecciones Ciutat Vella de València delimita unos espacios en contacto directo con los Bienes de ocupación cultural a los cuales considera "Espacios Libres de Ocupación". En aplicación de este plan no pueden instalarse ni carpas, ni mercadillos, ni puestos de alimentación, ni urinarios, etc., sin perjuicio de aquello que se pueda determinar para algunos edificios o zonas de especial protección, este área abarca hasta los 8 metros en los espacios libres o viarios a contar desde la fachada principal y hasta 3 metros en espacios libres o viarios en el resto de fachadas del BIC.

Atendiendo a este régimen, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier puesto, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrán en consideración los entornos o las visuales



respecto a los monumentos más importantes, como por ejemplo la Llotja o el Mercado Central.

## 6. Documentación a aportar con carácter general

### 1. DOCUMENTO DE APODERAMIENTO (AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA)

Deberá presentarse en caso de que la persona que ocupa la presidencia delegue en un tercero para la presentación de las instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València.

El modelo de autorización se encuentra en el apartado "Impresos" del trámite. A la hora de rellenar el trámite se entiende que el documento de apoderamiento equivale a la autorización del presidente. **Esta autorización en ningún caso sirve para la presentación de la declaración responsable, que deberá ir firmada SIEMPRE por la persona que ocupe la presidencia de la comisión fallera.**

En el supuesto de realizar el trámite mediante apoderamiento, se podrá acceder con un certificado personal o con el DNle. En este caso, la sede electrónica le permitirá que indique si ejerce como interesado o como representante. Para el caso que nos ocupa, se debe indicar **SIEMPRE** que actúa como **REPRESENTANTE MEDIANTE PRESENTACIÓN DE APODERAMIENTO**.

La imagen muestra la interfaz de usuario de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia. En la parte superior, hay una barra de navegación con menús desplegables para 'CARPETA CIUDADANA', 'TRÁMITES', 'PUBLICACIONES OFICIALES' y 'ACERCA DE LA SEDE'. El menú 'TRÁMITES' está abierto, mostrando opciones como 'Materias', 'Circunstancias personales', 'Audiencias', 'Certificado de empadronamiento' y 'Quejas y reclamaciones'. Debajo de esto, hay una barra de herramientas con 'GESTORES DE SERVICIOS', 'REGISTRO ELECTRÓNICO' y 'VERIFICADOR DE DOCUMENTOS'. El botón 'Desplegar' está visible. El contenido principal muestra la sección 'SELECCIÓN DE REPRESENTACIÓN' con dos opciones: 'Soy el interesado' (desseleccionada) y 'Soy representante mediante la presentación de un apoderamiento' (seleccionada). Una flecha roja apunta a esta segunda opción. Hay botones 'Siguiente' y 'Volver' a la derecha. El pie de página incluye el logo del Ayuntamiento de Valencia, el nombre 'AJUNTAMENT DE VALENCIA', la dirección 'Pl. de l'Ajuntament, 1 - 46002 València', el teléfono 'Tel: 96.332.54.78', el correo 'informacion@valencia.es' y enlaces a 'Preguntas frecuentes (FAQS)', 'Accesibilidad', 'Mapa de la sede' y 'Política de privacidad'.





2. PLANO ACOTADO, ACTUALIZADO Y A ESCALA 1:200, SUSCRITO POR PERSONA TÉCNICA COMPETENTE

**EL PLANO DEBE REFLEJAR FIELMENTE TODAS LAS INSTALACIONES INCLUIDO LOS MERCADILLOS Y/O PUESTOS DE ALIMENTACIÓN QUE SE VAN A INSTALAR.**

**SE PRESENTARÁ NUEVO PLANO ACTUALIZADO CUANDO:**

- **NO SE INSTALE MERCADILLO Y/O PUESTOS DE VENTA DE ALIMENTACIÓN** (en el supuesto de que el plano que aparece en Geoportal incluya mercadillos y/o puestos de alimentación y ya no se monten)
- **DISMINUYAN O AUMENTEN EL NÚMERO Y/O METROS DE LOS MISMOS**

El plano debe ser suscrito por persona técnica competente (persona que ostente título habilitante y capacidad para subscribir este documento, como puede ser, entre otros: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico, etc.) que incluya **todas las instalaciones** que se pretendan realizar, como por ejemplo:

- Dimensiones de aceras y calzada.
- Monumentos y valla.
- Zona de fuegos y zona de actividades.
- Carpa.
- Escenario, entarimado, etc.
- Mercadillos.
- Puestos de venta de alimentos.
- Puesto de buñuelos y/o masas fritas.
- Contenedores (almacenes), WC.
- y cualquier otra instalación que se pretenda ubicar.
- Accesibilidad de los medios de auxilio externo. Como excepción y para el caso de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o



desmontables, a las que se aplique la subsección 1.ª Fallas, afectadas por lo que se indica en el anexo I.2.j de la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal, y con objeto de compatibilizar la ubicación de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables durante el periodo de Fallas con el difícil cumplimiento estricto de las condiciones de aproximación y maniobra de los vehículos de bomberos exigidas en la sección SI 5 del Documento básico Seguridad contraincendios del Código Técnico de la Edificación (DBSI-CTE), se establecen a continuación las condiciones que tiene que cumplir la ubicación de las instalaciones indicadas anteriormente en función de la mayor o menor dificultad para garantizar las condiciones de aproximación y entorno en caso de intervención de los bomberos:

CASO 1. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada cortando todo el ancho de la calle de forma que no permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, se tienen que cumplir las condiciones siguientes:

- a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 25 metros.
- b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la sección SI 5 del DBSI-CTE hasta los dos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, salvo aquellos viales cuya trama urbana imposibilite el cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.
- c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.
- d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.



CASO 2. Cuando las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, incluido el monumento fallero, se sitúen en calzada y no corten todo el ancho de la calle, de forma que permitan el cumplimiento de las condiciones de entorno establecidas en el punto 1.2 de la sección SI 5 del DBSI-CTE a lo largo de todo el recorrido de la calle en que se ubican, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- a) La zona ocupada por el conjunto continuo de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables tendrá una longitud máxima igual o inferior a 50 metros.
- b) Se garantizará el cumplimiento de las condiciones de aproximación y entorno exigidas en la sección SI 5 del DBSI-CTE hasta los dos frentes de la zona de ocupación de las carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, salvo los viales la trama urbana de los cuales imposibilite el cumplimiento, siempre que no se menoscaben las condiciones preexistentes.
- c) Las aceras quedarán permanentemente libres de obstáculos.
- d) Se garantizará una ruta de aproximación de los vehículos de bomberos desde una vía urbana de circulación fluida a la zona de carpas u otras instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

En todo caso, en las zonas de fuegos y actividades que no estén ocupadas permanentemente por instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, la entidad autorizada u organizadora tendrá que adoptar en caso de necesidad, y con la mayor celeridad posible, las medidas necesarias que permitan garantizar la circulación y maniobrabilidad de los vehículos de bomberos en caso de intervención en el entorno de los edificios afectados por las instalaciones anteriormente descritas.

#### **EL PLANO DEBERÁ APORTARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

##### **ZONA DE FUEGOS**



Otro emplazamiento.



#### ZONA DE ACTIVIDADES

- ☐ Otro emplazamiento.
- ☐ Diferentes instalaciones en el mismo emplazamiento que aparece en Geoportal.

#### INSTALACIÓN DE CARPA

- ☐ Nueva carpa (primera vez que se instala).
- ☐ El mismo emplazamiento, pero diferente carpa o dimensiones que aparece en Geoportal.
- ☐ Diferente emplazamiento.

#### INSTALACIÓN PUESTOS ALIMENTACIÓN Y/O MERCADILLOS.

- ☐ Instalo más o menos puestos y/o metros lineales respecto de los que aparecen en Geoportal.
- ☐ Instalo puestos y/o mercadillo en diferente emplazamiento con independencia del número y/o metros lineales respecto de los que aparecen en Geoportal.

#### INSTALACIÓN PUESTO DE BUÑUELOS Y/O MASAS FRITAS

Solo en el caso de que el puesto de buñuelos no aparezca grafiado en Geoportal o en el plano de la zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa aportado para las Fallas 2023.

### 3. PROYECTO DE INSTALACIÓN, ACTIVIDAD DE LA CARPA Y PLAN DE EMERGENCIA O PLAN DE AUTOPROTECCIÓN:

Además del nuevo plano, y previo requerimiento del Servicio de Cultura Festiva, tendrá que aportarse en los siguientes casos:

- ☐ Nueva carpa (primera vez que se instala).
- ☐ El mismo emplazamiento, pero diferente carpa o dimensiones que aparece en Geoportal.
- ☐ Diferente emplazamiento.

### 4. CERTIFICADO FINAL DE LA INSTALACIÓN

Documento imprescindible para la puesta en funcionamiento de la carpa. Concluido el montaje, deberá presentar y disponer en el lugar de la actividad de



un certificado final de montaje suscrito por una persona técnica competente, en el que se acredite que aquellas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación (art. 91, Ordenanza de Ocupación del Dominio Público).

## **7. Documentación específica a presentar adicionalmente relativa a la zona de actividades:**

**7.1.** En el caso de instalarse atracciones hinchables con o sin la utilización de elementos mecánicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público Municipal, deberá aportarse la documentación descrita en el Anexo I.2 de dicha ordenanza y que se resume a continuación:

- Documento acreditativo del fabricante del hinchable donde se especifique el número de serie del hinchable, su nombre o denominación y la acreditación fehaciente de su homologación y del cumplimiento de la normativa UNE: EN 14960/2007.
- Declaración responsable de la empresa instaladora de la atracción certificando que la instalación se llevará a cabo con cumplimiento de todas las medidas de seguridad exigibles y bajo la supervisión de personal técnico cualificado.
- Certificado anual de revisión de la atracción.
- Certificado final de la instalación. Concluido el montaje de las instalaciones, deberá presentarse un certificado final de montaje suscrito por un técnico competente, en el que se acredite que aquéllas reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad y seguridad.

**7.2** En el caso de instalarse pequeños entarimados o instalaciones análogas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza de Ocupación del



Dominio Público Municipal, deberá aportarse la documentación descrita en el Anexo I.2 de dicha ordenanza y que se resume a continuación:

- Declaración responsable de instalaciones provisionales de escasa complejidad técnica y memoria suscrita por un técnico competente, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que las instalaciones son de escasa complejidad técnica y/o por sus características no requieren proyecto de instalación, y se acompañará de memoria con la descripción detallada y especificaciones técnicas de todos los elementos e instalaciones que se prevea utilizar y planos de los mismos.
- Concluido el montaje de las instalaciones, deberá disponer en el lugar de la actividad y presentar un certificado final de montaje suscrito por persona técnica competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación.

## **8. Documentación específica a disponer por la comisión fallera relativa a la zona de fuegos para espectáculos pirotécnicos**

- 8.1.** En relación con los fuegos y el uso y disparo de elementos pirotécnicos de más de 10 kg de materia reglamentada, se recuerda la obligación de las comisiones falleras de disponer en la zona de actuación de un plano a escala y acotado de la zona de fuegos, especificando: calle y tramo concreto, plaza, solar, etc. Se tendrá que delimitar la zona de lanzamiento y la zona de seguridad, medidas de la vía pública y distancias a edificaciones y público. Este plano no tendrá que aportarse al Ayuntamiento de València.
- 8.2.** Cuando el contenido en materia reglamentada a disparar sea de más de 10 kg e inferior o igual a 100 kg, la comisión fallera tendrá que comunicar a la [Delegación del Gobierno](#) la celebración del acto con una antelación mínima de 10 días hábiles. Cuando el contenido en materia reglamentada a disparar sea superior a



50 kg, se acompañará de un plan de seguridad cuyo contenido mínimo será el establecido en la ITC 8 del Real Decreto 563/2010.

- 8.3.** Cuando el contenido en materia reglamentada a disparar sea superior a 100 kg, la comisión fallera organizadora tendrá que solicitar autorización de la Delegación del Gobierno, a través de su sede electrónica, con una antelación mínima a la celebración del acto de 15 días hábiles, acompañado de un plan de seguridad y plan de emergencia, los contenidos mínimos de la cual serán los establecidos en la ITC 8 del Real Decreto 989/2015.

| Materia reglamentada (kg) | Autorización uso suelo Ayuntamiento | Comunicación Delegación del Gobierno | Autorización Delegación del Gobierno | Plan de seguridad | Plan de emergencia |
|---------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------------|
| 0 – 10                    | X                                   |                                      |                                      |                   |                    |
| 10 – 50                   | X                                   | X                                    |                                      |                   |                    |
| 50 – 100                  | X                                   | X                                    |                                      | X                 |                    |
| Más de 100                | X                                   |                                      | X                                    | X                 | X                  |

- 8.4.** Existe un apartado específico en el modelo de instancia preestablecido de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa, en el apartado ZONA DE FUEGOS, donde se tiene que indicar la persona designada como encargada para los actos pirotécnicos y su teléfono. **Si no se indica expresamente, estas funciones serán ejercidas por la presidencia de la comisión.** Asimismo, se detallará la empresa pirotécnica y el calendario pirotécnico completo de la comisión de falla, con la indicación expresa del tipo de acto, horario y emplazamiento, teniendo en cuenta que la distancia de seguridad en el momento de la disparada será:

- En espectáculos con **fuego terrestre**, desde el artificio de mayor calibre.

| Calibre exterior del artificio (mm) | Distancia (m)   |            |
|-------------------------------------|-----------------|------------|
|                                     | A edificaciones | Al público |
| 20                                  | 2               | 10         |
| 30                                  | 3               | 12         |
| 40                                  | 4               | 14         |



|    |    |    |
|----|----|----|
| 50 | 10 | 20 |
| 60 | 20 | 30 |
| 70 | 30 | 40 |

- En espectáculos con **fuego aéreo** (carcasas, volcanes de trueno o de carcasas) desde el artificio de mayor calibre.

| Calibre interior del cañón o mortero (mm) | Coficiente a aplicar para el cálculo de la distancia al público | Distancia de seguridad al público (m) | Distancia de seguridad a edificaciones (m) | Carcasas de cambios de repetición               | Altura para lanzamiento no vertical (ángulo inferior a 30°)<br>Coficiente b (m) |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 50                                        | 0,5                                                             | 25                                    | 10                                         | Aumentar las distancias de seguridad en uno 30% | 60                                                                              |
| 60                                        | 0,6                                                             | 36                                    | 15                                         |                                                 | 70                                                                              |
| 75                                        |                                                                 | 45                                    | 25                                         |                                                 | 90                                                                              |
| 100                                       |                                                                 | 60                                    | 35                                         |                                                 | 110                                                                             |
| 120                                       |                                                                 | 72                                    | 50                                         |                                                 | 130                                                                             |
| 125                                       |                                                                 | 75                                    | 60                                         |                                                 | 140                                                                             |
| 150                                       | 0,8                                                             | 120                                   | 65                                         |                                                 | 160                                                                             |
| 175                                       |                                                                 | 140                                   | 70                                         |                                                 | 180                                                                             |
| 180                                       |                                                                 | 145                                   | 80                                         |                                                 | 190                                                                             |
| 200                                       | 1                                                               | 200                                   | 90                                         |                                                 | 210                                                                             |
| 250                                       |                                                                 | 250                                   | 100                                        |                                                 | 260                                                                             |
| 300                                       |                                                                 | 300                                   | 120                                        |                                                 | 320                                                                             |
| 350                                       |                                                                 | 350                                   | 140                                        |                                                 | 380                                                                             |

**9. Documentación específica a aportar adicionalmente en el caso de manifestaciones tradicionales con productos pirotécnicos (*desperta, passejada, correfoc*) a cargo de grupos CRE**

- 9.1.** Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del grupo o grupos de consumidores reconocidos como axpertos participantes. (CIF Grupos CRE).
- 9.2.** Datos de las personas responsables de los Grupos y documentación justificativa de haber recibido la formación en el programa formativo establecido en el punto 4 de la ITC-18 (certificado de RGCRE de los Grupos participantes expedido per la Delegación del Gobierno)
- 9.3.** Relación de los componentes del Grupo CRE y justificación documental de haber recibido una formación específica para la participación en la manifestación festiva





(certificados de formación como CRE expedidos por la Generalitat para los participantes activos).

- 9.4. Programa detallado del acto, con indicación del espacio de celebración o de su recorrido, así como el horario de realización.
- 9.5. Relación de los tipos de artificios de pirotecnia que se utilizarán, descripción de su funcionamiento, NEC per artificio y total. En el caso de artículos con marcado CE, indicación de las categorías y números de catalogación. Forma e instrucciones de utilización tradicional.
- 9.6. Propuesta de las medidas de seguridad y emergencia previstas tanto para los participantes como para los espectadores activos. (Riesgos, prevención, protección, indumentaria, etc.).
- 9.7. En el caso de que el grupo CRE no sea de la Junta Central Fallera, se tendrá que aportar justificación documental de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil u otra garantía financiera que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva, y un seguro de accidentes en caso de participación de CRE menores de edad (en caso de participación activa de menores).
- 9.8. **En el caso de utilización de TRÓ DE BAC**, resolución de autorización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para fabricar, almacenar y transportar artículos pirotécnicos para su uso por grupos CRE, en virtud del artículo 21.5 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- 9.9. **En el caso de participación activa de menores**, permiso escrito de los padres o tutores legales en caso de participación de CRE menores de edad cuando la participación de los menores sea activa (con utilización de artificios). **La posesión de carné CRE por parte de los menores no les acredita para utilizar productos pirotécnicos no autorizados para su edad.**

Quando se aporte documentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento que ocupe más de un archivo separado (PDF, JPG, etc.), se podrá hacer mediante la opción "Documentación adicional", una vez iniciado el trámite.



## **10. Solicitud de autorización para la instalación de mercadillos y puestos con venta de alimentos.**

### **10.1. Cuestiones generales.**

- En la solicitud deberá indicarse su ubicación exacta. Al efecto, el plano válido será el aportado para la solicitud de zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa presentada por la comisión fallera.
- Solo podrán instalarse puestos de venta en la zona de actividades autorizada. Se dejará expedito un paso libre mínimo de 3,5 metros de calzada y solo **en un lado de la calle**. No estará permitido ubicarlas en otros emplazamientos.
- El número **máximo de puestos (incluye mercadillos y puestos de alimentos) será de 20 puestos**. El número máximo de puestos de venta de alimentos **será de 10**, entre las cuales puede haber como máximo **4** puestos de elaboración/manipulación de alimentos y **1** de venta de bebidas incluida en puestos sin elaboración/manipulación de alimentos.
- El espacio total a ocupar por los puestos de mercado no puede superar los **120 metros lineales**, no necesariamente consecutivos, en el cómputo de los cuales se incluye el espacio entre puestos a excepción de aquellos de obligada observación como son los vados y los pasos de peatones.
- Los mercadillos y puestos de alimentación no podrán exceder una longitud máxima de 7 m. y una altura máxima de 3,5 metros. La venta se realizará exclusivamente en uno de los cuatro laterales de los mismos y nunca de cara a una vía con tránsito rodado por razones de seguridad. Asimismo y siempre que se pueda, no se instalarán delante o junto a comercios dedicados al textil. Además tendrán que favorecer la accesibilidad visual de los comercios, procurando no tapar las entradas ni los escaparates.
- Sólo se autorizarán instalaciones cerradas y homologadas para este fin, tipo remolque cerrado, *food trucks* y semejantes, es decir, un vehículo, remolque o caravana preparados para cumplir la función de elaboración o regeneración de alimentos mediante los procedimientos culinarios para los cuales están diseñados y dotados de superficies de manipulación adecuadas, además de una cocina aislada al máximo posible del exterior para evitar posibles contaminaciones a partir de



insectos y partículas de polvo. No serán válidos los contenedores, autobuses modificados, mesones o cualquier otra instalación no móvil.

- La tasa por instalación de mercadillos y puestos de alimentación se ha calculado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València.

**NOTA: EN EL CENTRO HISTÓRICO, EN LOS PUESTOS DE ALIMENTACIÓN Y MERCADOS, LAS COMISIONES VELARÁN POR LA MEJOR ADECUACIÓN ESTÉTICA CON EL ENTORNO.**

#### **10.2. Consideración de paradas con venta y consumo de alimentos sin elaboración/manipulación.**

Se consideran puestos de venta sin elaboración aquellas que venden alimentos envasados o no, preparados para el consumo inmediato. Su venta se realiza en los envases originales sin abrir, dividir ni alterar (por ejemplo, cualquier producto envasado incluyendo comidas preparadas que provengan de empresas autorizadas siempre que estén envasadas y etiquetadas de origen). En este tipo de alimentos no se incluyen aquellos procedentes de piezas grandes que se fraccionan mediante el corte (como por ejemplo quesos y embutidos) o las que provengan de envases originales que se fraccionan en raciones más pequeñas (alimentos a granel).

En este tipo de puestos se han incluido algunos en los cuales, a pesar de existir una pequeña manipulación, esta es mínima y son puestos considerados como “tradicionales”:

- a- Elaboración y venta de algodón de azúcar.
- b- Elaboración y venta de castañas o panojas tostadas.
- c- Elaboración y venta de frutos secos garrapiñados en la parada mediante máquinas de garrapiñar.
- d- Puestos de bebidas y combinados (mezcla de bebidas alcohólicas o no).



- e- Teterías y puestos de venta de bebidas calientes como por ejemplo degustación de café o infusiones.

Se excluyen de este tipo de alimentos aquellos que tienen que ser sometidos a transformaciones como por ejemplo tratamientos térmicos (calentado o cocinado de cualquier tipo) o mecánicos (pelado, picado, rayado, exprimido, batido) o aquellos obtenidos intermediando mezcla de ingredientes (por ejemplo, ensaladas), que tienen que considerarse puestos con venta y/o consumo de alimentos con elaboración/manipulación.

### **10.3. Consideración de puestos con venta y/o consumo de alimentos con elaboración/manipulación**

Se consideran puestos con elaboración aquellos que venden alimentos que han sufrido una preparación culinaria compuesta por mezcla, preparación o condimentación de productos alimentarios de origen animal y/o vegetal, crudos (por ejemplo, ensaladas o bocadillos), cocinados (por ejemplo, asados, fritos, incluyendo patatas fritas o alimentos cocidos) o precocinados (por ejemplo, cocción de masa de pan como por ejemplo *pizzas* o empanadas, o cualquier otro tipo de alimentos precocinados envasados o no, pero que tienen que ser calentados para ser finalmente consumidos. como por ejemplo las paellas precocinadas).

En este tipo de puestos se han incluido algunos en los que, a pesar de que hay una pequeña manipulación, existe un tratamiento culinario mínimo.

- a- Elaboración y venta de crepes y gofres
- b- Elaboración y venta de bocadillos y sándwiches
- c- Elaboración y venta de kebabs
- d- Elaboración y venta de patatas al horno y bollos *preñaos*
- e- Elaboración y venta de ensaladas a pesar de que provengan de envases de ensaladas preparadas



- f- Elaboración y venta de *pizzas* o empanadas que provienen de producto a temperatura ambiente, refrigerado o congelado
- g- Degustación mediante corte de productos como por ejemplo embutidos, jamón, salazones o quesos.

## **11. Buñuelos y/o masas fritas**

**11.1.** Cada comisión fallera podrá solicitar la instalación de un solo puesto.

**11.2.** El puesto de buñuelos y/o masas fritas se ubicará preferentemente en la puerta del casal o, en el supuesto de que no fuera posible o las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la falla.

**11.3.** Los puestos de venta autorizados no excederán de 8 metros de largo por 3 metros de ancho, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de la Policía Local.

**11.4.** Deberá garantizarse el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos. Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en las demarcaciones falleras en las que, por razón del monumento u otras, se producen grandes concentraciones de personas, siendo exigible para los puestos de buñuelos que se instalen en el centro histórico, así como en los pertenecientes a fallas de sección especial, dejar un ancho de banda libre peatonal de 2,5 metros.

**11.5.** Las comisiones falleras velarán por la mejor adecuación estética con el entorno.

## **12. Instalación de dotaciones higiénicas y sanitarias**

Las comisiones falleras tendrán que cumplir, en relación a la instalación de dotaciones higiénicas y sanitarias, la normativa reguladora de espectáculos públicos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y el Decreto 143/2015, de 11 de setiembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley.



Deberán indicar el número de sanitarios a instalar en su zona de actividades, que deberán estar abiertos y disponibles en todo momento para uso público por parte de la ciudadanía, así como en perfecto mantenimiento y condiciones de utilización.

### 13. Datos de contacto

Servicio de Cultura Festiva  
Pl. Ayuntamiento 1, 2ª planta  
46002 València

- Zona de actividades, zona de fuegos e instalación de carpa:

962081279 - 962085168 - 962081084

[autoritzacionsfalles@valencia.es](mailto:autoritzacionsfalles@valencia.es)

- Mercadillos y puestos de alimentación:

962081341

[autoritzacionsfalles@valencia.es](mailto:autoritzacionsfalles@valencia.es)

- Manifestaciones festivas

962085168

[autoritzacionsfalles@valencia.es](mailto:autoritzacionsfalles@valencia.es)

- Puestos de buñuelos y/o masas fritas

962081215

[autoritzacionsfalles@valencia.es](mailto:autoritzacionsfalles@valencia.es)

SERTIC (incidencias informáticas)

[soportesede@valencia.es](mailto:soportesede@valencia.es)

### 14. Difusión

Este documento se remitirá a la Junta Central Fallera para que lo difunda entre las comisiones falleras y se incorporará en el trámite respectivo de cada uno de los procedimientos.